

**POSADAS, 14 de Abril de 2026.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2026 D.G.R.**

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley Provincial VII - N° 107 y XXII - N° 35 Código Fiscal Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el marco del proceso de modernización, simplificación y eficiencia de la Administración Tributaria, la Dirección General de Rentas ha definido como prioridad institucional la optimización de los canales de atención y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, promoviendo procedimientos ágiles y accesibles;

**QUE**, con el objeto de fortalecer la eficiencia administrativa y facilitar la gestión de trámites y presentaciones a través del sitio web oficial del organismo, resulta imperativo implementar herramientas que redunden en una mejora sustancial tanto en la experiencia del contribuyente como en la operatividad institucional;

**QUE**, la Ley VII - N° 107 establece el marco para el desarrollo de sistemas informáticos, aplicación de procesos tecnológicos, conectividad y otras erogaciones destinadas a la modernización y fortalecimiento del Estado, objetivos que este Organismo traduce en herramientas de accesibilidad digital para el administrado;

**QUE** la Dirección General de Rentas considera oportuno implementar el uso de la mesa de entradas digital para dotar de mayor eficiencia y trazabilidad a las actuaciones administrativas,

**QUE**, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar la presente medida conforme a los Artículos 17° del Código Fiscal Provincial y 16° de la Ley VII - N° 107;

**QUE**, la Dirección de Jurídica y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTESE** la Mesa de Entradas Virtual de la Dirección General de Rentas, con los mismos alcances y efectos que la mesa de entradas presencial, la cual constituirá un canal oficial y habilitado para la remisión de documentos, peticiones y comunicaciones electrónicas por parte de contribuyentes, responsables y usuarios en general.

POSADAS, 14 de Abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2026 D.G.R.**

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE** que las presentaciones realizadas a través de la Mesa de Entradas Digital tendrán los mismos efectos legales y alcances administrativos que aquellas efectuadas ante la mesa de entradas presencial del Organismo, conforme a las previsiones del Código Fiscal Provincial y las normas de procedimiento administrativo vigentes.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE** que el acceso y uso de la plataforma se efectuará en el sitio web de la D.G.R. ingresando con clave Fiscal Nivel 1 o 2, de acuerdo con los mecanismos de validación de identidad que la Dirección General de Rentas determine a través de sus servicios informáticos, asegurando la autoría e integridad de lo enviado.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE** que la Mesa de Entradas Virtual estará disponible para para la gestión de los siguientes trámites y procedimientos:

- 1) Consultas Jurídicas: notas referidas a la interpretación de normas tributarias, destinadas a obtener dictámenes del servicio jurídico del Organismo, siempre que no se refieran a casos sujetos a un proceso fiscalización en curso.
- 2) Solicitud de Exenciones: Presentaciones tendientes a obtener el reconocimiento de beneficios de exención impositiva previstos en el Código Fiscal Provincial, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente.
- 3) Notas y Consultas Generales: Escritos dirigidos a la Administración que no cuenten con un aplicativo específico, comunicaciones de mero trámite y peticiones de carácter administrativo general.

En ningún caso podrán ser ingresados mediante Mesa de Entradas Virtual trámites, recursos y presentaciones que posean algún procedimiento o formulario específico previsto por la normativa fiscal para su realización en el sitio web del organismo.

Asimismo, quedan excluidos del servicio de Mesa de Entradas Virtual la presentación de descargos y la interposición de recursos ante los actos administrativos emitidos por la D.G.R.

Las presentaciones que incumplan con lo establecido en el presente artículo, serán rechazadas conforme lo indicado en el artículo siguiente.-

**ARTÍCULO 5°.- ESTABLECESE** que, una vez realizada la presentación por el usuario, el Organismo procederá a revisar la misma bajo las siguientes pautas:

- 1) Tras la revisión técnica, la presentación será calificada como "Validada" o "Rechazada", notificándose tal estado al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente. Solo las presentaciones validadas darán inicio al procedimiento administrativo respectivo.
- 2) Una vez validada, el contribuyente quedará exceptuado de adjuntar documentación que ya se encuentre dentro del Legajo Único.
- 3) El Organismo podrá solicitar la presentación de la documentación en formato papel cuando lo juzgue conveniente por razones de seguridad jurídica o verificación de originales, notificándolo por ventanilla electrónica.

**POSADAS, 14 de Abril de 2026.-**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/2026 D.G.R.**

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECESE** que las presentaciones validadas se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático de recepción. El cómputo del plazo se realizará de conformidad con la normativa que corresponda. Las presentaciones que hayan sido rechazadas, se tendrán por no presentadas.

**ARTÍCULO 7°.- LA** presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

